



Resolución Directoral N° 013 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

28 ENE 2022

28 ENE 2022

Ayacucho,.....

VISTO: La Notificación Judicial con la Resolución N° 21 de fecha 14-12-2021, que declara consentida la Sentencia de Vista de fecha 22-10-2021, recaída en el Expediente Judicial N° 00814-2018-0-0501-JR-CI-02 sobre Nulidad de Resolución Administrativa, seguido contra el HRA; Nota Legal N° 237-2021-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho “MAMLL”, ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en puridad, a merced de la normatividad que con carácter especial regula al sector Salud; y en mérito a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, y la entidad como una Unidad Ejecutora, es dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, recaída en el Expediente Judicial N° 00814-2018-0-0501-JR-CI-02 sobre Nulidad de Resolución Administrativa, seguido por catorce trabajadores contra el Hospital Regional de Ayacucho, mediante Sentencia de Vista (*Auto de Vista - Resolución N° 20*) de fecha 22 de octubre del 2021, CONFIRMARON la Sentencia contenida en la resolución número doce, de fecha veintiuno de noviembre dos mil veinte, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa incoada por Luz Deny Muñoz Lázaro, María Flora Sierralta Romani, Yanet Gutiérrez Urquiza, Nancy Betty Ramírez Salazar, Norma Nieves Hurtado Vargas, Rosa Ilda Quintana Chumbe, América Vargas Munaylla, Noemí Peña Salas, Victoria Sosa Pérez, Olga Demetria Morales Janampa, Lily Martínez Pérez, Gabriela Aybar Lizarbe, Rocío Luz Cabrera Oncebay y Angélica Bendezú Pérez, contra el Hospital Regional De Ayacucho; en consecuencia, consentida o ejecutoriada que fuera la presente sentencia, DECLARA: Nula la Resolución Directoral N° 164-2018- GRA/GG-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciocho, y por extensión vinculante la Resolución Administrativa N° 049-2018-HR“MAMLL”A-OA/UP de fecha veintiuno de febrero del dos mil dieciocho; consecuentemente, ORDENA: Que, la entidad demandada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificado, emita nuevo acto resolutivo disponiendo el pago del reintegro de la bonificación por guardia hospitalaria en aplicación del artículo 9° inciso e) de la Ley 27669, concordante con el artículo 11° inciso f) de su reglamento contenido en el D.S. N° 004-2002-SA, D.S. N° 57-86- PCM y D.U. N°





Resolución Directoral N° 013 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

28 ENE 2022

Ayacucho,.....

105-2001-EF, desde junio del dos mil dos, fecha de publicación de dicho reglamento y conforme a las fechas posteriores de nombramiento de cada accionante, hasta el 10-08-2017, fecha en que entró en vigencia el D.S. N° 232-2017-EF, más los intereses legales, cuyo monto con arreglo a la naturaleza del proceso, deberá calcularse y liquidarse en ejecución de sentencia;

Que, dicha sentencia se encuentra debidamente consentida y ejecutoriada conforme se advierte de la Resolución Judicial N° 21 de fecha 14-12-2021; por lo que, amerita su cumplimiento en todos sus extremos y en sus propios términos; ello, de conformidad con el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, cual prevé, toda autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Estando a lo actuado y acorde a los fundamentos esgrimidos en los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GRA/GR del 07/06/21;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD de la Resolución Directoral N° 164-2018-GRA/GG-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de fecha 16-05-2018 y la Resolución Administrativa N° 049-2018-HR“MAMLL”A-OA/UP de fecha 21-02-2018; así como, **DISPONER** el pago del reintegro de la bonificación por guardia hospitalaria en aplicación del artículo 9° inciso e) de la Ley 27669, concordante con el artículo 11° inciso f) de su reglamento contenido en el D.S. N° 004-2002-SA, D.S. N° 57-86- PCM y D.U. N° 105-2001-EF, desde junio del dos mil dos, fecha de publicación de dicho reglamento y conforme a las fechas posteriores de nombramiento de cada accionante, hasta el diez de agosto del dos mil diecisiete, fecha en que entró en vigencia el D.S. N° 232-2017-EF. Todo ello, en cumplimiento al mandato judicial recaído en el Expediente N° 00814-2018-0-0501-JR-CI-02; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, que previo informe técnico respectivo, emita el acto administrativo correspondiente, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación por guardia hospitalaria en aplicación del artículo 9° inciso e) de la Ley 27669, concordante con el





Resolución Directoral N° 013 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

28 ENE 2022

Ayacucho,.....

artículo 11° inciso f) de su reglamento contenido en el D.S. N° 004-2002-SA, D.S. N° 57-86- PCM y D.U. N° 105-2001-EF, desde junio del dos mil dos, fecha de publicación de dicho reglamento y conforme a las fechas posteriores de nombramiento de cada accionante, hasta el diez de agosto del dos mil diecisiete, fecha en que entró en vigencia el D.S. N° 232-2017-EF; a favor de los servidores siguientes: Luz Deny Muñoz Lázaro, María Flora Sierralta Romani, Yanet Gutiérrez Urquiza, Nancy Betty Ramírez Salazar, Norma Nieves Hurtado Vargas, Rosa Ilda Quintana Chumbe, América Vargas Munaylla, Noemí Peña Salas, Victoria Sosa Pérez, Olga Demetria Morales Janampa, Lily Martínez Pérez, Gabriela Aybar Lizarbe, Rocío Luz Cabrera Oncebay y Angélica Bendezú Pérez.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente resolución, a la Oficina de Administración, Unidad de Personal y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ayacucho, en observancia a las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO



MOPV/DE-HRA.
THT/DIR-ADM.
HCO/DIR-OPP.
DPCM/AJ
ENACH/J-UP.
JGL/Selección.